

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/octubre/2018 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS	15/octubre/2018 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los del Poder Legislativo del Estado de Morelos ni el pedimento que le corresponde a la Procuraduría General de la República, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito presentado por el Subsecretario de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, mediante el cual formula alegatos.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/octubre/2018 Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se tienen designados autorizados y delegados, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas que acompaña, así como un disco compacto; además,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia para que obre en autos. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sinaloa para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada. En ese sentido, se requiere al Poder Ejecutivo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que envíe un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste su publicación. Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	25/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien promovió en su carácter de Presidente del Municipio de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Cuernavaca, Estado de Morelos, la presente controversia constitucional, se le tiene revocando las designaciones de delegados de las personas que menciona, sin perjuicio de las demás designaciones hechas por la parte actora.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS	25/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, por los cuales desahoga el requerimiento realizado mediante acuerdo de 17 de octubre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal las copias certificadas de las documentales solicitadas y, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	15/octubre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien comparece por su propio derecho y ostentándose como trabajador actor dentro del expediente del juicio laboral 01/144/12, radicado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, donde se emitió el acuerdo de 20 de agosto de 2018, el cual es materia de impugnación en la presente controversia constitucional. En cuanto a las manifestaciones que realiza el promovente, dígase que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en esta controversia constitucional, por lo que no ha lugar a proveer de conformidad. No obstante lo expuesto, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza con el acto cuya constitucionalidad impugna el Municipio actor, las mismas se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE JACONA DE PLANCARTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, por medio de los cuales da

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de la citada dependencia.</p> <p>Así también, ofrece como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, la instrumental de actuaciones y las documentales que acompaña a su oficio, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Además, desahoga el requerimiento formulado en proveído de 31 de agosto pasado, consistente en remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Respecto de las copias simples que solicita, dígasele que se acordará lo conducente, una vez que obren en autos, en su caso, las constancias respectivas.</p> <p>Córrase traslado a la Procuraduría General de la República con copia simple de la contestación de demanda y, dado que el Municipio actor no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, la que le corresponde queda a su disposición en esta Sección de Trámite; en la inteligencia de que, en ambos supuestos, los anexos presentados se encuentran para consulta en la referida Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	<p style="text-align: center;">29/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, mediante los cuales da contestación a la demanda, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designa autorizados y ofrece pruebas.</p> <p>Se tiene por presentado al funcionario antes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>mencionado con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado de Michoacán.</p> <p>Téngase por designados a los autorizados que menciona, por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompaña las cuales deberán relacionarse en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de 10 de septiembre de 2018, al remitir el Congreso los antecedentes legislativos relacionados con las normas impugnadas, con los cuales se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República con copia del escrito de contestación de demanda para los efectos legales a que haya lugar y dígaseles a las partes que las documentales que exhibió el Poder Legislativo de Michoacán quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, mediante el cual el delegado del Municipio actor, solicita copia certificada del presente expediente así como del cuaderno incidental.</p> <p>Se autoriza, a costa del peticionario, la expedición de las copias solicitadas, y entréguese por conducto de la persona que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	23/octubre/2018
<p>Se admite a trámite la demanda de quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de la entidad referida.</p> <p>También se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas las pruebas que efectivamente acompaña a su escrito.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al poder petionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, todos de Morelos.</p> <p>Empláceseles con copia simple del escrito para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado; en la inteligencia de que los anexos que se acompañan al mencionado escrito de demanda quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Morelos para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con el Decreto impugnado y al Poder Ejecutivo estatal, para que</p>			

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			exhiba un ejemplar del periódico oficial donde éste aparezca publicado, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Dese vista a la Procuraduría General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA